



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 7788/2023-CR presentado por el Grupo Parlamentario Perú Libre, a iniciativa de la congresista María Antonieta Agüero Gutiérrez, por el que propone la "Ley que modifica la Ley 29429, artículos 5 y 7 de la Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra denominada mejoramiento de vías ecoturísticas El Pasto — Las Peñas dentro del proyecto anillo vial paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra"

I. SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes del Proyecto de Ley 7788/2023-CR

El Proyecto de Ley 7788/2023-CR¹ (*en adelante proyecto normativo*)² fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 08 de mayo de 2024 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción como principal comisión dictaminadora el 10 de mayo del 2024.

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima cuarta sesión ordinaria realizada el martes 04 de junio de 2024 en el auditorio "Pedro Paulet" del Colegio de Ingenieros de la ciudad de Arequipa, provincia y departamento de Arequipa y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA la APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez,

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MTqzMzk0/pdf>

² El Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa define el "proyecto normativo" como el documento elaborado por una entidad de la Administración Pública, con la finalidad de convertirse en una norma jurídica de alcance general. Su elaboración y tramitación se encuentra sometida a un procedimiento regulado por el presente reglamento y demás normas aplicables.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Sigrid Bazán Narro, Guido Bellido Ugarte, Digna Calle Lobatón, María Córdoba Lobatón, Noelia Herrera Medina, Pedro Martínez Talavera y Kelly Portalatino Avalos; voto en abstención de los congresistas Nilza Chacón Trujillo, Víctor Flores Ruíz y Martha Moyano Delgado; ningún voto en contra.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

b. Admisibilidad del Proyecto de Ley 7788/2023-CR

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa³ aprobada de conformidad con el artículo 29⁴ y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

El proyecto normativo contiene como fórmula legal dos (02) artículos y una (01) disposición complementaria, cuyo texto es:

³ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

⁴ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 29. (...)

Al inicio del Período Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de Ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y debatirse otros proyectos.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429, ARTICULOS 5 y 7 DE LA LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PUBLICA LA CONSTRUCCION DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VIAS ECOTURISTICAS EL PASTO — LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASI COMO LA EXPROPIACION DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

Artículo 1.- Objeto de la Ley.

El objeto de la norma es modificar la Ley 29429, que "Declara de Necesidad Publica la Construcción de la Obra denominada mejoramiento de vías ecoturísticas el Pasto — las Peñas dentro del Proyecto anillo vial paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra".

Artículo 2. --Modificación de los artículos 5 y 7 de la Ley 29429

Modifíquese el artículo 5) y7) de la Ley 29429, bajo los siguientes términos:

"Artículo 5.- Del sujeto activo de la expropiación:

La Municipalidad distrital de Socabaya es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación conforme al **Decreto Legislativo N 1559, que modifica el Decreto Legislativo N 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, la Ley N 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y la Ley N 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.**

"Artículo 7.- Plazo para iniciar las expropiaciones

El sujeto activo tiene un plazo de tres (3) años, a partir de la fecha del **01 de enero del 2025**, para iniciar el proceso de expropiación necesario para la construcción de la obra denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas El Pasto

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

— Las Peñas dentro del Proyecto Anillo Vial Paisajista, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa.

DISPOSICION COMPLETARIA

ÚNICA. - Se dispone Exhortar a la Municipalidad distrital de Socabaya para el cumplimiento de priorizar las acciones correspondientes de acuerdo con su competencia para el cumplimiento de la presente ley.

III. Opiniones e información solicitada y recibida

Para la elaboración del presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 literal b), 69 y 87 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Vivienda y Construcción ha solicitado opinión a las siguientes entidades:

Cuadro 1

Opiniones Solicitadas

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Municipalidad Distrital de Socabaya	OFICIO N° 1014-2023-2024/CVC-CR	10 de mayo del 2024
Frente de Defensa y Desarrollo de los Pueblos Tradicionales El Pasto y Las Peñas de Socabaya	OFICIO N° 1015-2023-2024/CVC-CR	10 de mayo del 2024
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO N° 1025-2023-2024/CVC-CR	10 de mayo del 2024
Ministerio del Ambiente	OFICIO N° 1026-2023-2024/CVC-CR	10 de mayo del 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

Para la elaboración del presente dictamen, la Comisión de Vivienda y Construcción ha recibido opinión de las siguientes entidades:

Cuadro 2

Opiniones recibidas

Entidad	Oficio	Fecha de recepción
Municipalidad Distrital de Socabaya	OFICIO N° 80-2024-MDS/A	28 de mayo del 2024
Frente de Defensa y Desarrollo de los Pueblos Tradicionales El Pasto y Las Peñas de Socabaya	OFICIO N° 16 -2024-PTPP	24 de mayo de 2024

Elaboración: Comisión de Vivienda y Construcción

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- LEY N° 29429, Ley que declara la necesidad publica la construcción de la obra denominada mejoramiento de vías ecoturísticas El Pasto – Las Peñas dentro del proyecto anillo vial Paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo N° 1559, decreto legislativo que modifica el decreto legislativo N° 1192, decreto legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la ley N° 30327, ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible y la ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales
- Decreto Legislativo N° 1192, decreto legislativo que aprueba la ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

del estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

V. ANÁLISIS TÉCNICO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1 Competencia de la Comisión de Vivienda y Construcción

Conforme al Plan de Trabajo⁵ de la Comisión de Vivienda y Construcción, correspondiente al Período Anual de Sesiones 2023-2024, esta tiene competencia y funciones en aplicación del **principio de especialidad en la materia** previsto en el cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso⁶.

El Proyecto de Ley 7788/2023-CR tiene por finalidad modificar la Ley 29429, que "Declara de Necesidad Pública la Construcción de la Obra denominada mejoramiento de vías ecoturísticas el Pasto — las Peñas dentro del Proyecto anillo vial paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra", es temática relacionada con la especialidad de la Comisión Ordinaria de Vivienda y Construcción, como es legislar en materia de vivienda, construcción y saneamiento, impulsando las iniciativas legislativas vinculadas al *Acuerdo Nacional, Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050*⁷, materia que constituye uno de los ejes temáticos de competencia y especialidad de esta comisión ordinaria recogido en el Plan de Trabajo aprobado por unanimidad.

5.2 Problemática

5.2.1. Identificación del problema

En la exposición de motivos del proyecto de ley señala que de fecha 06 de noviembre del 2009 el Gobierno promulgó la Ley 29429, mediante la cual se autoriza la expropiación de un área de 2,450.26 m², dicha ley declara de necesidad pública la construcción de la obra "Mejoramiento de Vías Ecoturísticas el Pasto-las Peñas" dentro del Proyecto Anillo vial

⁵ Plan de Trabajo 2023-2024

⁶ El cuarto párrafo del artículo 34 del Reglamento del Congreso señala que en la conformación de las Comisiones se procura aplicar los principios de pluralidad, proporcionalidad y **especialidad en la materia**. La distribución de las directivas de las Comisiones respeta la proporcionalidad de los Grupos Parlamentarios que componen el Congreso.

⁷https://peru2050.ceplan.gob.pe/?utm_source=gobpe&utm_medium=btn&utm_campaign=peru2050

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

Paisajista, y autoriza la expropiación de los inmuebles necesarios para la ejecución de la obra. La ley establece los procedimientos para la expropiación, incluyendo la determinación del valor de los inmuebles y el pago de la indemnización a los propietarios.

5.2.2. Importancia e impacto en la población de la expropiación de la propiedad mencionada en la norma

La importancia es el beneficio que generara tanto como a pobladores de Los Pastos y Las Peñas, beneficio directo a la población de un aproximado de más de 60 mil personas directamente con dichas obras. Esto indica un impacto significativo en términos de mejora de calidad de vida y accesibilidad para una gran cantidad de habitantes. El proyecto involucra el mejoramiento de una vía de asfalto que se extiende por 2,032 metros y tiene un ancho de 5.50 metros, típicamente implicando repavimentación o pavimentación de nuevos segmentos para mejorar la transitabilidad.

Se destaca la construcción de 11 cruces de canal en concreto armado para manejar el drenaje y prevenir inundaciones o erosión cerca de la vía, una elección común por su durabilidad y resistencia a condiciones ambientales adversas. Incluye también la construcción de un badén de 85 metros sobre el río Socabaya, facilitando el cruce de vehículos sobre el cuerpo de agua a nivel de superficie. Este tipo de estructura es útil en áreas con condiciones de agua generalmente bajas, ofreciendo una solución económica para permitir el paso durante todo el año. Además, se construyen muros de contención para proteger la vía de posibles deslizamientos de tierra o desbordes del río, especialmente en zonas montañosas o con pendientes pronunciadas. El encauzamiento del río Socabaya o corrientes cercanas se realiza para dirigir el flujo de agua y minimizar riesgos de inundación y erosión, protegiendo la infraestructura y las áreas habitadas cercanas. Este proyecto es una inversión significativa en la infraestructura local que no solo mejora la conectividad y seguridad vial, sino que también tiene en cuenta la gestión de recursos naturales y la mitigación de riesgos ambientales.

5.3 Análisis de las opiniones e información recibidas

El Proyecto de Ley 7788/2023-CR ha recibido las siguientes opiniones:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

- a) De la Municipalidad Distrital de Socabaya a través del OFICIO N° 80-2024-MDS/A, que adjunta el ACUERDO DE CONSEJO MUNICIPAL N° 074-2024-MDS, el cual acompaña el INFORME LEGAL N° 194-2024-MDS/A-GM-OAJ, mediante el cual emite una opinión **FAVORABLE** con respecto de las modificaciones planteadas dentro el presente proyecto. Asimismo, acuerdan por unanimidad aprobar las modificaciones descritas en el proyecto.

Respecto de la opinión legal, se indica que se tiene como objetivo declarar de necesidad pública la expropiación del inmueble ubicado en la vía de acceso El Pasto- Las Peñas, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, que es propiedad del señor Luis Enrique Ortiz Pinto y la señorita Anabel Yovana Ortiz Pinto, tiene un área de 2540,26 m2 del predio rústico denominado La Zereceda, inscrito en la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp), a fin de viabilizar la construcción de la obra denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas El Pasto - Las Peñas dentro del Proyecto Anillo Vial Paisajista, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa, que interconectará los pueblos de El Pasto, Las Peñas, Las Piñuelas y Santa María, que integran el Anillo Vial Paisajista. No obstante, en el artículo 5° de dicha Ley señala que la Municipalidad Distrital de Socabaya es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación, conforme con la Ley General de Expropiaciones.

Asimismo, en el artículo 7° establece que el sujeto activo tiene un plazo de dos (2) años, a partir de la fecha de entrada en vigencia de Ley en mención para iniciar el proceso de expropiación, plazo que habría concluido el 7 de noviembre de 2011.

Bajo ese contexto, se presentó el proyecto de Ley N° 7788/2023-CR denominado "Ley que modifica la Ley 29429, artículos 5 y 7 de la Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas El Pasto - Las Peñas dentro del Proyecto Anillo Vial Paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra conforme al siguiente detalle:

El sujeto activo tiene un plazo de tres (3) años, a partir de la fecha del 01 de enero del 2025, para iniciar el proceso de expropiación necesario para la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

construcción de la obra denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas El Pasto - Las Peñas dentro del Proyecto Anillo Vial Paisajista, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa. (énfasis agregado).

Por tanto, el fin específico de la presente propuesta legal, es el de ampliar el plazo a fin generar un tiempo mas extenso, en el que se podría ejecutar los procedimientos necesarios para cumplir con la normativa vigente.

- b) El Frente de Defensa y Desarrollo de los Pueblos Tradicionales El Pasto y Las Peñas de Socabaya, a través del Oficio N° 16-2024-PTPP; señala que, frente existe una necesidad apremiante de modificar los artículos descritos en el presente proyecto de ley, argumentando que en tiempos de lluvia, genera un ingreso constante del rio de Socabaya, generando un corte en el tránsito de los pobladores, al carecer de un puente sobre el cauce del rio, quedando de esa manera aislados, teniendo como única vía de salida dicho terreno, por lo que es de suma urgencia dicha vía de acceso.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Esta Comisión considera que la iniciativa legislativa no reviste un mayor gasto para el presupuesto público, en la medida que no se trata de implementar ninguna intervención que requiera de presupuesto adicional, por el contrario, se trata de una norma declarativa que busca ampliar su plazo de aplicación.

VII. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente propuesta legislativa, no colisiona con ninguna norma vigente, en la legislación nacional; por el contrario, solo se estaría ampliando los plazos descritos para la aplicación de la normativa, que generaría una mejora infraestructural para la población de Socabaya, provincia de Arequipa.

VIII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

La iniciativa legislativa se vincula con las Políticas de Estado del **Acuerdo Nacional N° 21. Desarrollo en infraestructura y vivienda**. Con el objetivo de desarrollar la infraestructura del país, el Estado:

(a) elaborará un plan nacional de infraestructura identificando ejes nacionales de integración y crecimiento para desarrollar una red energética, vial, portuaria, aeroportuaria y de telecomunicaciones, que permita fluidez en los negocios y en la toma de decisiones.

IX. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del Proyecto de Ley 7788/2023-CR, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 —LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA

Artículo único. Modificación de los artículos 5 y 7 de la Ley 29429, Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas El Pasto - Las Peñas dentro del Proyecto Anillo Vial Paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra

Se modifican los artículos 5 y 7 de la Ley 29429 —Ley que declara de necesidad pública la construcción de la obra denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas El Pasto - Las Peñas dentro del Proyecto Anillo Vial Paisajista, así como la expropiación del inmueble para la ejecución de la obra— en los siguientes términos:

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 — LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"

"Artículo 5.- Del sujeto activo de la expropiación:

La Municipalidad Distrital de Socabaya es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente ley, facultándosele para que inicie los trámites correspondientes al proceso de expropiación conforme al **Decreto Legislativo 1559 —Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la Ley 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales—.**

Artículo 7. Plazo para iniciar las expropiaciones

El sujeto activo tiene un plazo de **tres años contados** a partir del **1 de enero de 2025** para iniciar el proceso de expropiación necesario para la construcción de la obra denominada Mejoramiento de Vías Ecoturísticas El Pasto - Las Peñas dentro del Proyecto Anillo Vial Paisajista, distrito de Socabaya, provincia y departamento de Arequipa".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones

El Poder Ejecutivo coordinará con la Municipalidad Distrital de Socabaya las acciones correspondientes, de acuerdo con sus competencias, para priorizar el cumplimiento de las modificaciones dispuestas por la presente ley.

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 04 de junio de 2024

María Agüero Gutiérrez
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 11:34:02-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 15:38:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/06/2024 16:54:05-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 3 de septiembre de 2024

Al orden del día



.....
JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
7788/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO,
PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 29429 —
LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA LA
CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA
MEJORAMIENTO DE VÍAS ECOTURÍSTICAS EL
PASTO - LAS PEÑAS DENTRO DEL PROYECTO
ANILLO VIAL PAISAJISTA, ASÍ COMO LA
EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE PARA LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA— PARA CORREGIR
IMPEDIMIENTOS SURGIDOS DURANTE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA NORMA"



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:03:38-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 16:34:28-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 15:58:00-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDÓ UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 12:20:35-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 06/06/2024 16:54:29-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/06/2024 15:33:07-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/06/2024 08:43:44-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 09:27:18-0500